

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 16 de octubre de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-2155

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la actora mediante escrito allegado el 10 de septiembre de 2020 que obra a numerales 9 a 10 de este legajo, se pronunció sobre las excepciones de mérito planteadas por el defensor de la ejecutada.

En consecuencia, vencido el traslado de los medios exceptivos planteados, tal como se observa en el informe secretarial visto a numeral 11 del paginario, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las nueve y treinta (9:30) del día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a. **INTERROGATORIO: CITAR** a la demandada **NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelvan el cuestionario que le formulará la parte demandante. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

b. **TESTIMONIALES: CITAR** a los señores **SEGUNDO ALEXANDER VANEGAS BALLESTEROS** y **HABIB ZAMBRANO LONDOÑO**, para que rindan su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso. De ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

2.2. PARTE DEMANDADA.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 19 a 78 del cuaderno principal.

b. **INTERROGATORIO: CITAR** al demandante **JULIO CESAR AGUIRRE NIETO**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelvan el cuestionario que le formulará la parte demandada. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

c. **TESTIMONIALES: CITAR** a los señores **MARY LUZ GOMEZ ESCOBAR** y **FERNANDO MARTÍNEZ RUBIO**, para que rindan su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso. De ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **44**

Fijado hoy **19 de octubre de 2020**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ce25ae4c79985ae577450415f332621087e9be2b7ba946c053e1c25d84ff92**
Documento generado en 14/10/2020 11:24:23 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>